

## **RESOLUCION N° 1.478**

### **VISTO y CONSIDERANDO :**

Que, la Ordenanza Municipal N° 1.746 en su Artículo 21° dispone que el propietario de terreno total o parcialmente baldíos o descubiertos, esta obligado a mantenerlo en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética.-

Que, resulta necesario y urgente proceder a hacer un control del estado físico actual de todos los terrenos total o parcialmente baldíos o descubiertos situados en la jurisdicción de la municipalidad de la ciudad de La Rioja.-

Que, existe una gran cantidad de inmuebles y terrenos baldíos que no son debidamente mantenidos, conservados o en condiciones de salubridad, por sus propietarios, ocupantes o responsables.-

Que, la falta de conservación de limpieza e inadecuado desmalezamiento, desinfección y desratización, atenta contra la calidad de vida de los habitantes y particularmente de los vecinos de dichos inmuebles.-

Que, los vecinos capitalinos denuncian públicamente la existencia de terrenos baldíos en mal estado de conservación.-

Que, dichos terrenos total o parcialmente baldíos o descubiertos se constituyen en herramientas propicias para ser usados para perpetrar actos ilícitos.-

Que, es notorio y evidente que la seguridad y tranquilidad pública de los vecinos capitalinos esta constantemente amenazada.-

Que, el municipio tiene poder de imperio para emplazar al particular propietario de terrenos total o parcialmente baldíos o descubiertos para que cumpla con la obligación del Artículo 21° de la Ordenanza subexamen.-

Que, en caso de incumplimiento del propietario con dicha obligación el municipio tiene facultad para realizar por sí o por medio de un concesionario los trabajos necesarios para la higienización a costas del propietario.-

Que, la Ordenanza N° 1.746 además en su Artículo 33°, sanciona al infractor de las obligaciones previstas en dicha normativa con multa.-

### **POR ELLO**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

### **RESUELVE :**

**ARTICULO 1°.-** Impleméntese por la Dirección de Higiene Urbana a través del Cuerpo de Inspectores creado por la Ordenanza N° 1.746, un operativo en el territorio de la ciudad de La Rioja tendiente a verificar el estado actual de todos los terrenos total o parcialmente baldíos o descubiertos, de todo lo actuado se labrará acta circunstanciada.-

**ARTICULO 2°.-** Una vez realizada la verificación dispuesta en el Artículo anterior, el Cuerpo de Inspectores de la Dirección de Higiene Urbana emplazará a los propietarios de los terrenos parcial o totalmente baldíos o descubiertos que se encuentren en mal estado de conservación, a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco y treinta días, fijado en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera.-

**ARTICULO 3º.-** Si se desconociera al propietario o se ignorara su domicilio, se actuará conforme lo dispuesto en el Artículo 22º de la Ordenanza N° 1.746.-

**ARTICULO 4º.-** Si entre los predios que se encuentren en mal estado de conservación hubiese predios de propiedad fiscal, se procederá de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 23º de la Ordenanza N° 1.746.-

**ARTICULO 5º.-** Vencido el plazo sin que el propietario haya procedido a la higienización del terreno total o parcialmente baldío o descubierto, la Dirección de Higiene Urbana de la Municipalidad de La Rioja procederá a realizar la higienización por sí o por medio de un concesionario y a costa del propietario. Se labrará acta pormenorizada con todos los recaudos previstos en el Artículo 24º de la Ordenanza N° 1.746. además de la multa prevista como sanción en la Ordenanza, el propietario deberá oblar el importe que resulte de la aplicación de la Ordenanza Impositiva vigente.-

De verse impedida la realización de los trabajos, se solicitará auxilio de la fuerza pública. En los casos de no existir libre acceso al predio, deberá previamente dictarse la medida autorizando el ingreso al mismo, por parte de la autoridad competente.-

**ARTICULO 6º.-** Cumplidos los trabajos, se efectúa la liquidación prevista en el Artículo 25º de la Ordenanza N° 1.746.-

**ARTICULO 7º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento.-

**g.d.**